

A.M. de la guerra...

Don Román Naval Jedauem Soldado de Infanteria secretario nom-
brado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa nº3317-40
instruida contra el procesado FLORENTINO VALERO PICAZO y de cuya causa es
Jefe el "special para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region
Militar el oficial Don Cipriano laus frances

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-
les que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 340.- OBRA SENTENCIA; En la Plaza de Zaragoza, a 22 de Febrero de
1944.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa
sumarísima nº3317-40 por el supuesto delito de rebelion contra el procesado
FLORENTINO VALERO PICAZO natural de Letur (Alvaceite, vecino de Libros (Teruel)
de 51 años, casado, - minero hijo de Pedro Jose y Sinforiapa sin instruccion,
atendida la lectura del apuntamiento hecha por el instructor, oidos los in-
formes del Ministerio Fiscal y de la defensa y escuchadas las manifestacio-
nes del procesado presente en el act de la vista y actuando como Vocal Pon-
ente el Oficial de la escala Honorifica del Cuerpo Juridico Militar Don
Julian Guillen Rivera.- RESULTANDO: Que el procesado FLORENTINO VALERO PICAZO
de antecedentes izquierdistas pertenecia a la U.G.T. alistandose vo-
luntario en las milicias marxistas en los primeros dias de la rebelion
interviniendo en requisas y saqueos; con motivo de hallarse detenido Don
Angel Tortajada unos milicianos forasteros llegaron al pueblo en un coche
haciendo cargo del detenido y en tal momento el procesado que se halla en
Libros (Teruel) con motivo de un permiso se unió a la comitiva (Folio 197v)
que llegando al punto denominado casa del Rito, a unos doscientos metros
del pueblo asesinaron a dicho señor sin que se pruebe en autos que el pro-
cesado llevase armas ni que por tanto interviniese en el hecho material
del asesinato.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere
a lo consignado en el resultando anterior, los hechos integran un delito
de adhesion a la rebelion previsto y castigado en el numero segundo del
artículo 238 del Código castrense del que es responsable en concepto de
autor el procesado FLORENTINO VALERO PICAZO siendo de apreciar la circuns-
tancia agravante de perversidad del art 173 del Cuerpo legal citado.-
CONSIDERANDO: Que toda persona criminalmente responsable de un delito lo
es tambien civilmente atenor de los artículos 219 y 19 de los Códigos de
Justicia Militar y Penal Comun.- VISTOS: Los preceptos citados y demas de
general aplicacion.- EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: Que debe de condenar y
condena al procesado FLORENTINO VALERO PICAZO como autor responsable del
delito de adhesion a la rebelion con la circunstancia agravante dicha a la
pena de MUERTE y caso de indulto a la de inferior en grado con las accesorias
legales de interdicion civil e inhabilitacion absoluta, y responsabili-
dades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.
OTROSI: El Consejo de Guerra a la vista de la orden de 25 de Enero de 1940
y de sus anexos honra en proponer a la Superioridad la conmutacion de las
siguientes penas; En cuanto a FLORENTINO VALERO PICAZO la conmutacion de la
pena de MUERTE por la de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR y accesorias lega-
les por considerarlo comprendidos en el numero cinco del grupo segundo.-
Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco
firmas ilegibles y Rubricadas.

Al folio 346.- EXCMO SR.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condena-
ndo a FLORENTINO VALERO PICAZO a la pena de MUERTE como autor de un de-
lito de adhesion a la rebelion, con la agravante de perversidad previsto
y sancionado en el art 238 del Código de Justicia Militar y responsabi-
lidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939;
todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detallada-
mente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.
Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de es-
ta causa la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion mani-
fiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion
juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente atenor del art
citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos
de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste
V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme.....

Así mismo por lo que se refiere a la pena Capital impuesta al procesado FLORENTINO VALERO PICAZO el Auditor que suscribe estima es procedente elevar a la Superioridad propuesta de conmutacion de la pena impuesta por la inferior en grado, por considerar los hechos cometidos, comprendidos en el numero 52 del Grupo segundo de las normas anexas a la Orden de la Presidencia del Gobierno del 25 de Enero de 1940.- Si V.E. acuerda la aprobacion de esta sentencia, podra exponer su parecer sobre si estima o no procedente la conmutacion de la pena impuesta, asiendo luego los autos al Sr. Juez Militar de Ejecuciones de esta Plaza, a fin de que en cumplimiento de la Orden de 30 de Julio de 1943 en relacion con el art 633 del Código de Justicia Militar, deduzca testimonio de la sentencia, el informe del Auditor y el parecer de V.E. y lemita a es Capitania para su curso al Excmo Sr. Ministro del Ejercito para resolucion, quedando pendiente la ejecucion de la misma, de lo que en su dia resuelva la Superioridad.- V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 10 de marzo de 1944.- EL AUDITOR.- Angel Fernal Rubricado y sellado, - - - - -

Al folio 347.- En Zaragoza a 21 de marzo de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos APRUEBO la sentencia dictada en esta causa numero 3317-40 seguido contra FLORENTINO VALERO PICAZO por la que se le condena a la pena de MUERTE.- Y por los mismos fundamentos que mi Auditor, considero procedente la conmutacion de la pena capital impuesta al FLORENTINO VALERO PICAZO por la inferior en grado, por considerar los hechos cometidos por el encartado, comprendidos en el numero 52 del Grupo segundo de las normas anexas a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.- Asen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento de cuanto se propone, debiendo quedar en suspense la ejecucion de la sentencia en cuanto a la pena capital.- EL CAPITAN GENERAL.- J. MONASTERIO.- Rubricado.- - - - -

Al folio 348.- Al margen superior Izquierdo hay un membrete con el "sello Nacional.- MINISTERIO DEL EJERCITO.- ASESORIA JURIDICA.- N.º 20331-M.- DON IGNACIO CUERVO ARANGO Y GONZALEZ CARBAJAL, AUDITOR DE DIVISION, JEFE DE LA ASESORIA DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.- CERTIFICO: que SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO, a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Zaragoza para ver y fallar el procedimiento N.º 3317-40 seguido contra FLORENTINO VALERO PICAZO se ha servido CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.- Y para que conste a sus efectos expido el presente en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Hay una firma Ignacio Cuervo Arango y Gonzalez Carbajal.- Rubricado y sellado.- - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision a Audiencia extiende el presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por su Sa. Sa. en Zaragoza a *veintiseis* de mil novecientos cuarenta y cuatro.- - - - -



Audiencia
Junio
Roxa Malu